Aluia.

55:19268

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y **PARA** ANEXOS CONTRATACIÓN DEL "ESTUDIO DE OBSERVACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE CASCO RETENCIÓN, **DISTRACTORES** Υ **PRESENTES** EN CONDUCCIÓN LA DE **VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS 2017"** Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

santiago, 2 2 JUN 2017 resolución exenta n° 441/

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953 y Nº 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley Nº 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Carlos Melo Riquelme, en el cargo de Subsecretario de Transportes; en el D.S. Nº 223 de 1993 que crea la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, modificado por el D.S. Nº 203 de 2013; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

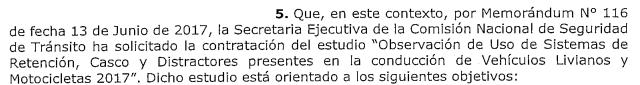
CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), es el organismo técnico encargado de prestar asesoría en todas las materias asociadas a la seguridad de tránsito, y en particular los relativos a la formación y acreditación de conductores, el mejoramiento y control de la calidad vehicular, de las vías y espacios públicos, de los servicios de transporte, la fiscalización, la acción judicial, la atención de accidentes y seguros, de la puesta en marcha y explotación de sistemas de información, y los aspectos de educación y comunicaciones.

2. Que, entre las funciones asignadas a la CONASET, le corresponde recomendar las acciones Ministeriales y de Carabineros, en materia de campañas públicas de educación sobre seguridad de tránsito y difundir los planes de educación sobre seguridad de tránsito.

3. Que la Política Nacional de Tránsito, aprobada por Decreto Supremo 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece como política específica relativa a los usuarios, difundir programas y planes referentes a la educación vial de los pasajeros y peatones.

4. Que, en materia de prevención de conductas relacionadas con la conducción segura, se requiere identificar nuevas líneas de intervención respecto de conductores de vehículos livianos y motociclistas.



1. Determinar el porcentaje de uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de retención infantil, así como identificar la prevalencia de hábitos distractivos en conductores y acompañantes de vehículos motorizados particulares a nivel nacional.



- 2. Determinar el porcentaje de uso del casco en motociclistas y sus acompañantes a nivel zonal, de ciudad y nacional.
- 3. Realizar un análisis comparativo con mediciones previas realizadas en un conjunto de ciudades del país.
- 4. Utilizar la información obtenida como insumo para futuras propuestas de políticas públicas de seguridad vial que incidan en la mejora de conductas riesgosas de los usuarios.
- 5. Evaluar de acuerdo a los resultados obtenidos en este estudio y en comparación con los estudios previos existentes, el efecto de medidas implementadas en relación al uso de sistemas de retención como también a la prevalencia de hábitos distractores en la conducción

6. Que, consultado el catálogo electrónico del portal web <u>www.mercadopublico.cl</u>, se evidencia que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede el llamado a Licitación Pública para la contratación del estudio antes mencionado.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder al proceso de contratación que por este acto se autoriza.

8. Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde designar en la parte resolutiva de esta Resolución a los integrantes de la respectiva Comisión Evaluadora.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación del "Estudio de Observación de Uso de Sistemas de Retención, Casco y Distractores presentes en la conducción de Vehículos Livianos y Motocicletas 2017", para la Subsecretaría de Transportes - CONASET.

2.- APRUÉBANSE las Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos de la Licitación Pública para la contratación indicada anteriormente, cuyo texto completo se inserta a continuación:

BASES TÉCNICAS, BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ESTUDIO DE OBSERVACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE RETENCIÓN, CASCO Y DISTRACTORES PRESENTES EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIVIAMOS Y MOTOCICLETAS 2017"

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, en su propósito por evaluar y detectar la existencia en la población de conductas que estén relacionadas con la conducción segura o aquellas que, por el contrario, impliquen riesgos importantes para la población, ha determinado la necesidad de monitorear anualmente el perfil de riesgo de los conductores de vehículos livianos y motocicletas respecto a la utilización de elementos de seguridad, como el cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil y casco, como también la prevalencia de distractores presentes en la conducción.

Esta investigación empírica pretende levantar información válida y confiable sobre el uso de los elementos de seguridad mencionados, como también identificar la prevalencia de ciertos distractores en conductores y acompañantes de vehículos livianos motorizados particulares y motocicletas y los posibles cambios que ya sea el uso de elementos de seguridad o la prevalencia de distractores pudiesen presentar cada año.

Estudios de observación en distintas ciudades representativas de las zonas norte, centro y sur del país, durante varios días de la semana permitirán dimensionar la realidad nacional respecto al uso de sistemas de retención en los vehículos livianos y casco en las motos como también hábitos distractores en la conducción de estos vehículos. Este estudio permitirá además evaluar medidas implementadas, como por ejemplo la modificación a la normativa del traslado de niños y niñas en vehículos livianos, la identificación de nuevas líneas de intervención asociadas a sistemas de seguridad y prevención de uso de distractores en vehículos y motocicletas.

1.2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo principal del estudio es contar con una muestra de observaciones de al menos 9 ciudades de las distintas zonas geográficas del país, dividido en zona norte, centro y sur, que permita la caracterización representativa de la realidad nacional y que sea comparable con mediciones anteriores, en relación a ciertas conductas relacionadas con la conducción segura en los segmentos de automovilistas y motociclistas que circulan en las vías de nuestro país.

De este objetivo primario, se distinguen los siguientes objetivos específicos:

- a. Determinar el porcentaje de uso de cinturón y uso de sistemas de retención infantil, como también los hábitos distractores en conductores y acompañantes de vehículos motorizados particulares a nivel zonal, de ciudad y nacional.
- b. Determinar el porcentaje de uso del casco en motociclistas y sus acompañantes a nivel zonal, de ciudad y nacional.
- c. Realizar un análisis comparativo con mediciones previas realizadas en varias ciudades de Chile.
- d. Identificar las deficiencias en términos de seguridad de tránsito relacionadas al uso de sistemas de retención y casco, como también la prevalencia de distractores presentes en la conducción en los segmentos de automovilistas y motociclistas.
- e. Utilizar la información obtenida como insumo para futuras propuestas de políticas de seguridad vial que incidan en la mejora de conductas riesgosas de los usuarios.
- f. Evaluar de acuerdo a los resultados obtenidos en este estudio y en comparación con los estudios previos existentes, el efecto de medidas implementadas en relación al uso de sistemas de retención como también a la prevalencia de hábitos distractores en la conducción.

1.3. INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL ESTUDIO

En el desarrollo del presente Estudio se deben considerar diversos antecedentes, que servirán como referencia de información para la materialización de las tareas que deben ejecutarse y para la elección de las ciudades que conformaran la muestra de este estudio. Principalmente, deben basarse en:

- a. Base de Datos de Accidentes de Tránsito de Carabineros de Chile
- b. Información estadística de población y parque vehicular del INE
- c. Informes previos de estudios de observación de uso de sistemas de retención, casco y distractores en la conducción de la CONASET (Disponibles en línea en: http://www.conaset.cl/cinturon-de-seguridad/)

La Subsecretaría no tendrá responsabilidad alguna sobre la organización, calidad y validez de los datos mencionados. Será de total y absoluta responsabilidad del Consultor obtener la información pertinente y actualizada para los propósitos del estudio, cualquiera sea el origen de ésta, a saber; organismos públicos, organismos privados o datos recopilados como parte de las tareas del estudio.

Asimismo, será de cargo del Consultor cualquier costo relacionado con la obtención y procesamiento de la información requerida para el desarrollo del presente estudio.

1.4. TAREAS O ACTIVIDADES A EJECUTAR

A continuación, se describe el conjunto de tareas que se consideran mínimas para alcanzar los objetivos planteados para el presente estudio. Sin perjuicio de ello, en su propuesta técnica el oferente podrá incluir tareas adicionales o ampliaciones de las ya descritas, siempre y cuando ello se enmarque dentro de los objetivos del estudio.

- a. Elaborar un diseño metodológico observacional para realizar una medición de campo de la utilización de elementos de seguridad, como el cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil y casco para motociclistas y acompañantes, como también la prevalencia de distractores presentes en la conducción (por ejemplo: uso de celular o GPS, maquillarse, comer, fumar, entre otros). Este diseño debe incluir también una propuesta de tamaño muestral y justificación de la elección de las nueve ciudades del país, y detalles operativos de días y horas de medición que sean acordes para cumplir con los objetivos del estudio.
 - La metodología deberá ser revisada por la Contraparte Técnica antes de su aplicación.
- b. Aplicar dichos instrumentos de observación en al menos nueve ciudades que sean representativas de regiones de las zonas norte, centro y sur del país.
- c. Realizar análisis estadístico de los datos obtenidos.
- d. Validar con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para la supervisión del estudio, todas las etapas anteriores a través de la entrega de informes.

1.5 ENTREGA DE INFORMES ESPERADOS

1.5.1 Plan de Entregas

Se deberán entregar 4 informes durante el desarrollo del estudio. La entrega de informes o actividades deben regirse por la siguiente planificación:

- El informe Nº 1 será entregado la semana 2 de la consultoría
- El informe Nº 2 será entregado la semana 8 de la consultoría
- El informe Nº 3 será entregado la semana 15 de la consultoría
- El informe Final será entregado la semana 16 de la consultoría

El plazo máximo para la ejecución del estudio dispuesto en el numeral 2.9.3 comprende el periodo de tiempo dentro del cual el consultor deberá desarrollar todas las tareas encomendadas en virtud del mismo. El plazo de ejecución del estudio se comenzará a computar desde el inicio de la vigencia del contrato, esto es, desde la fecha en que la Subsecretaría comunique al consultor la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

1.6 CONTENIDO INFORMES DE AVANCE Y FINAL

A continuación, se especifica el contenido de cada uno de los informes contemplados en el estudio:

i. Informe de Avance 1: debe incluir el diseño metodológico observacional que permita la medición de la utilización de elementos de seguridad, como el cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil en vehículos livianos y casco para motociclistas y acompañantes, como también la prevalencia de distractores presentes en la conducción. Este diseño debe incluir también una propuesta de tamaño muestral, justificación de la elección de ciudades, lugares a medir en dichas ciudades, como también detalles operativos de la medición: programación de las fechas de medición, los días y horas, cantidad de observadores. Se deben entregar 1 copia impresa y 2 copias en medio magnético, el cual puede ser cd o pendrive.



ii. Informe de Avance 2: debe incluir resultados y análisis estadístico de al menos 50% de las mediciones realizadas. Se deben entregar 1 copia impresa y 2 copias en medio magnético, el cual puede ser cd o pendrive. Las planillas y bases de datos deben ser incluidas sólo en las copias en medio magnético.

- iii. Informe de Avance 3: debe incluir resultados y análisis estadístico de 100% de las mediciones. Se debe adjuntar planilla Excel de tabulación y todas las fichas de medición. Se debe entregar 1 copia impresa y 2 copias en medio magnético, el cual puede ser cd o pendrive. Las planillas y bases de datos deben ser incluidas sólo en las copias en medio magnético.
- iv. Informe Final: debe contener un consolidado de todos los informes de avance, además de un resumen de la ejecución de las mediciones con detalle de los puntos de medición, fecha y horario de las mediciones como también la identificación de los observadores. Se deben entregar 3 copias impresas y 3 copias en medios magnéticos, el cual puede ser cd o pendrive.
- v. Presentación de los resultados del estudio: El consultor deberá presentar los resultados del estudio a la contraparte técnica una vez entregado el informe final.

1.7 EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Dada la naturaleza de las tareas a realizar en el presente estudio, el proponente considerará en su Oferta Técnica, un equipo técnico adecuado para el desarrollo de todos los temas relacionados con el estudio, por lo que deberá incluir, profesionales, técnicos y/o expertos con experiencia en las siguientes áreas:

- a. Jefe de Proyecto con estudios y especialización en el área de las ciencias sociales, con experiencia comprobada en la dirección de proyectos.
- b. Uno o más profesionales, técnicos y/o expertos con experiencia de por lo menos 5 años en estudios sociológicos o de observación y manejo de análisis de datos.
- c. Uno o más profesionales, técnicos y/o expertos con experiencia de por lo menos 2 años supervisando equipos de encuestadores en terreno.
- d. Un equipo de encuestadores, conformado por profesionales, técnicos y/o expertos, con experiencia de trabajo en estudios de observación.

1.8 PRESUPUESTO ESTIMADO

Se deja constancia que el presupuesto máximo disponible para la contratación objeto de esta licitación es de \$26.500.000 (veintiséis millones quinientos mil pesos), incluidos los impuestos que lo afectan, y cualquier otro costo que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación sea de cargo del oferente. En consecuencia, las ofertas que excedan dicha cifra se considerarán fuera de Bases y no serán evaluadas por resultar inadmisibles.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 NORMATIVA

La presente Licitación Pública se rige por la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y estas Bases que se encuentran conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas y sus correspondientes Anexos.



Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de presentar una oferta.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta el Proponente acepta la totalidad de los requerimientos establecidos en las presentes Bases. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, se entenderá como no escrita.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los participantes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.

2.2 COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se indique lo contrario. Cuando las bases dispongan que se trate de plazos de días hábiles, se entenderá que son inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, veinticuatro (24) horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, con excepción del plazo para presentar propuestas, el que comenzará a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del llamado a licitación dado sus efectos generales.

Cuando el último día del plazo recaiga en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.3 PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, desde ahora "proponente" u "oferente", que tenga interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2.3.3.

2.3.1 Subcontratación

El oferente podrá contemplar la participación parcial de terceros en la ejecución del estudio, debiendo indicarlo en su oferta técnica. Sin embargo, la responsabilidad y obligación de cumplimiento de contrato recaerá en el consultor adjudicatario. Por su parte, ningún proveedor podrá presentarse como interesado u oferente en un determinado proceso licitatorio, cuando al mismo tiempo tenga la calidad de subcontratista respecto de la propuesta de otro proveedor que participe en la misma licitación.

La persona del subcontratista, sus socios y/o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

2.3.2 De la Unión Temporal de Proveedores

Los Oferentes podrán asociarse entre sí, como persona natural, o jurídica para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas y en dicho caso, deberán formalizar la Unión, estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia del contrato, mediante documento público o privado que de cuenta del acuerdo para participar de esta forma, el que deberá acompañarse como antecedente para ofertar.



Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada y el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario contenido en el **Anexo 1** de estas bases administrativas. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el párrafo final del literal A del punto 2.6.4 de estas bases de licitación.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación.

2.3.3 Inhabilidades

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes o proponentes, personas naturales y jurídicas chilenas o extranjeras quienes, cumpliendo los requisitos especificados en las presentes Bases de Licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en éstas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado o por haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores, por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como anexos N^{os} 2 y 3 de estas Bases, según corresponda.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada, en el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo y el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública u otros registros públicos análogos.

2.4 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases a través del foro que estará habilitado en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, dentro de los **tres (3) días corridos** siguientes a la publicación del llamado a licitación. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía dentro de los **cinco (5) días corridos** siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases.

Asimismo, y mediante el correspondiente acto administrativo, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de las mismas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo establecido para responder a las consultas formuladas.

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes Bases antes de la fecha establecida para el cierre de la recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

2.5 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> dentro de 20 días corridos siguientes a la publicación de las Bases en el referido portal, hasta las 23:59 horas del último día del plazo. No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado o después del día y hora dispuestos al efecto.

En caso que dicho día recayere en sábado, domingo o feriado, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

2,6 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.6.1 Presentación de las ofertas

Los proveedores que participen en la licitación, deberán suscribir e ingresar su oferta en formato electrónico, a través del Sistema de Información, en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado en el numeral 2.5 precedente, mediante archivo adjunto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre las circunstancias que permiten efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica, sin perjuicio de acompañar los demás antecedentes de índole administrativo y legal solicitados en las presentes Bases.

Cada proveedor deberá presentar una sola oferta en el proceso licitatorio regido por las presentes Bases; para el caso de presentar más de una oferta, se considerará aquélla que fue ingresada primero al portal <u>www.mercadopublico.cl.</u>

2.6.2 Contenido Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u> en la sección anexos técnicos.

La oferta técnica deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Metodología para el desarrollo del estudio, es decir, el enfoque o marco global del estudio.
- b. Nivel de detalle de las tareas comprendidas en la metodología propuesta señalando las actividades asociadas a cada una de ellas.
- c. Plan de trabajo en formato de carta Gantt para las tareas y actividades comprendidas en el estudio. Este plan debe efectuarse considerando el plazo máximo de ejecución del estudio, en relación con el plazo de vigencia del contrato, ambos señalados en el numeral 2.9.3., contemplando, en consecuencia, solo la programación de tareas a ejecutar por el Consultor, excluyendo los periodos de revisión por parte del Director de Estudio.
- d. Plan de entrega de informes, indicando el contenido de cada uno de ellos, el intervalo que debe mediar entre cada entrega según el plan de trabajo incluido en la oferta del proponente.
- e. Conformación del equipo de trabajo y organigrama, el documento de conformación del equipo de trabajo comprenderá una nómina de los profesionales, técnicos y/o expertos que participarán por el oferente en la ejecución del estudio, indicando el cargo de cada uno de ellos en el equipo. El organigrama deberá considerar la designación de un Jefe de Proyecto quien actuará como representante del oferente que se adjudique la licitación y únicamente para los efectos de administrar el desarrollo y la ejecución del estudio.
- f. Currículum de los integrantes del equipo de trabajo, para efectos de su evaluación, el oferente deberá presentar el currículum de cada uno de sus integrantes, el que comprenderá: el nombre, la cédula de identidad, lugar de residencia, profesión (título y entidad de educación superior que lo otorgó), y/o grado académico, años de experiencia y una nómina no superior a diez de los trabajos más importantes realizados por el profesional o técnico en materias relacionadas al tema del estudio, indicando la entidad contratante, en cada caso.



g. Plan detallado de asignación del equipo técnico profesional para el desarrollo de cada una de las tareas del estudio, identificando los profesionales, técnicos o expertos que participarán en ellas.

2.6.3 Contenido Oferta Económica

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el valor neto total del Estudio, expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal www.mercadopublico.cl, el Anexo Nº 4 de estas Bases, en el que se deberá indicar el valor total ofertado para la prestación del servicio, incluyendo IVA o debiendo indicarse expresamente que es exento de IVA, si

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal www.mercadopublico.cl y lo indicado por el oferente en el Anexo N°4, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se le pueda solicitar aclaración en virtud de lo dispuesto en el punto 2.6.7 de las presentes bases.

2.6.4 Antecedentes Administrativos

A. Tratándose de personas Jurídicas:

- 1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N°1, que señale o contenga:

 - Nombre de Fantasía, si lo tiene.
 - Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono, fax y correo electrónico.
 - Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación indicando cargo, teléfono, fax y correo electrónico.
- 2. Fotocopia Rol Único Tributario.
- 3. Fotocopia cédula de identidad del representante legal.
- 4. Los siguientes antecedentes legales del proponente:
 - a. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar Certificado de vigencia la persona jurídica y de personería de sus representantes legales, extendido por el Conservador de Bienes Raíces que se encuentren a cargo del Registro de Comercio correspondiente, o Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la ley Nº 20.659.
 - b. Certificado de Ánotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la ley N° 20.659.
 - c. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acreditan su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.
- 5. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afecta al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4º inciso 1º y 6º de la Ley 19.886 y de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores (según formulario contenido en Anexo Nº 2).
- 6. Documento público o privado en que conste la formalización de la Unión Temporal de Proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que la vigencia de esta Unión no sea inferior a la vigencia del contrato que suscriba; siempre que el adjudicatario sean dos o más proveedores. (solo en caso de ofertar en forma conjunta en el Anexo Nº1).



En el caso de los oferentes que se presenten en forma conjunta, conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los respectivos antecedentes indicados en este numeral, salvo los especificados en el Anexo N°1, que debe ser presentado de manera conjunta.

- B. Tratándose de personas Naturales:
- 1. Información del proponente, de acuerdo al formato contendido en el Anexo Nº1, que señale o contenga:
 - Nombre.
 - Número de cédula de identidad del proponente y número de RUT, si lo tuviere.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono, fax y correo electrónico.
- 2. Fotocopia de la cédula de identidad y fotocopia del RUT si lo tuviere, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta.
- 3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 4. Declaración Jurada Simple debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° inciso 1° y 6° de la Ley N° 19.886, y de no encontrarse condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores (según formulario contenido en Anexo N° 3 de las Bases).
- C. Tratándose de persona natural o jurídica extranjera, éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien presenta la propuesta en su representación.

Los participantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, que al momento de la apertura de ofertas se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, y cuenten con los documentos señalados en este numeral, acreditados en el portal, no será necesario que los acompañen a la propuesta, salvo las declaraciones juradas.

2.6.5 Apertura de la Ofertas

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará a las 16:01 horas, del mismo día del cierre del plazo establecido para la recepción de ofertas en un solo acto, esto quiere decir que tanto las propuestas técnicas como económicas serán abiertas en una misma y única oportunidad a través del Sistema de Información

Sólo se procederá a revisar las Ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado en la medida que así lo soliciten.

La Subsecretaría podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.6.6. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o, si habiéndose presentado, éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio. En ambos casos, la declaración debe ser por resolución fundada.

2.6.6 Errores y omisiones formales de las ofertas

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 2.7, podrá solicitar a los oferentes, a través de la funcionalidad disponible en el portal web www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, portal web www.mercadopublico.cl.



Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6 del D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado, a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el Acta que, al efecto, elabore la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación en la forma y dentro del plazo requerido de los antecedentes solicitados en virtud de este punto, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta". En el evento que los antecedentes requeridos por la Entidad licitante conforme a este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, la oferta podrá ser declarada inadmisible, en la medida que se trate de antecedentes que la comisión evaluadora estime que causan desmedro a los intereses del Estado, restan transparencia al proceso o rompan el principio de igualdad de los oferentes de una manera que privilegie al infractor en desmedro de los demás licitantes, otorgándole una ventaja indebida. Los fundamentos de este análisis deberán constar en el acta de evaluación. Lo anterior, guarda relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.880, que regula los vicios que afectan la validez de un acto administrativo. Si la comisión decide, fundadamente, declarar admisible la oferta, deberá evaluarla en conformidad con lo indicado en el punto 2.7.1 de las presentes bases.

2.6.7 Solicitud de Aclaraciones

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

2.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora cuyos integrantes serán designados, tanto en su calidad de titulares, como de reemplazantes, a través de acto administrativo.

La comisión evaluadora estará integrada por 3 funcionarios públicos, ya sea de planta o a contrata, de la Subsecretaría de Transportes, sus programas dependientes, o de otros servicios públicos. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrá integrarse la Comisión por hasta 2 personas ajenas a la Administración, con calidad de agente público y cuyo convenio contemple la tarea de integrar comisiones evaluadoras.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designados, no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando hubiere manifestando el impedimento.



La Comisión Evaluadora deberá emitir un informe (Acta de Evaluación) en la que se establecerá el orden de prelación entre los seleccionados, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, proponiendo al Subsecretario de Transportes la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio.

La Subsecretaría de Transportes informará a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u> el resultado del llamado a licitación.

El acta de evaluación, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión;
- Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en estas bases.
- Deberá dejarse constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas, los puntajes asignados por cada evaluador y las consideraciones que fundaron la asignación de puntajes referida;
- Las solicitudes de rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de rectificación;
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y que la Comisión estime conveniente consignar;
- Los puntajes finales obtenidos por cada oferente, en orden descendente y una propuesta de adjudicación a aquel proveedor que haya obtenido el máximo puntaje

2.7.1 Evaluación de Ofertas Técnicas

La evaluación de las ofertas técnicas se efectuará a partir de los antecedentes contenidos en la misma, sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerará los criterios y puntajes que muestra la Tabla 2.7.1. El Puntaje Técnico de cada oferta (PTCE (i)) corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado, considerando cifras de dos decimales.

Tabla 2.7.1 Criterios y Puntajes de Evaluación de Ofertas Técnicas

Cri	terio	Puntaje máximo sub- ítems	Puntaje máximo Ítem
Íte	em Metodología de Trabajo:		
1.	Coherencia de la metodología y calidad g oferta (máximo 15 puntos)		
a)	La metodología general propuesta es consistente con la metodología detallada por el proveedor, y presenta un desarrollo metodológico superior a lo requerido en las bases técnicas.	15	
b)	La metodología general propuesta es consistente con la metodología detallada por el proveedor y, presenta un desarrollo metodológico igual al requerido en las bases técnicas.	10	
c)	La metodología general propuesta es consistente con la metodología detallada por el proveedor, pero presenta un desarrollo metodológico inferior al requerido en las bases técnicas.	5	
d)	La metodología general propuesta es inconsistente con la metodología detallada por el proveedor.	0	50
2.	Coherencia entre el plan de trabajo y entrega de productos e informes (m puntos)		
a)	El plan de trabajo ofertado es coherente con los plazos dispuestos en los puntos 1.5 y 2.9.3 de las bases, que debe comprender la oferta técnica y el plan de entrega de informes, considera todas las tareas mínimas exigidas en el punto 1.4 de las bases técnicas y propone nuevas tareas que mejoran sustancialmente el producto final	15	
b)	con los plazos dispuestos en los puntos 1.5 y 2.9.3 de las bases, que debe comprender		



	la oferta técnica y el plan de entrega de informes, y considera todas las tareas mínimas exigidas en el punto 1.4 de las bases técnicas	9
c)	El plan de trabajo ofertado presenta algunas inconsistencias con los plazos dispuestos en los puntos 1.5 y 2.9.3 de las bases, que debe comprender la oferta técnica y el plan de entrega de informes, y considera todas las tareas mínimas exigidas en el punto 1.4 de las bases técnicas	3
d)	El plan de trabajo ofertado presenta inconsistencias con los plazos dispuestos en los puntos 1.5 y 2.9.3 de las bases, que debe comprender la oferta técnica y el plan de entrega de informes, y no considera todas las tareas mínimas exigidas en el punto 1.4 de las bases técnicas	0
3.	Metodología detallada de la ejecución de (máximo 10 puntos)	ias tareas
a)	La metodología detallada de las tareas tiene un desarrollo que aporta de manera superior a lo definido en las bases técnicas.	10
b)	La metodología detallada de las tareas tiene un desarrollo que aporta en todos los aspectos definidos en las bases técnicas	8
c)	La metodología detallada de las tareas tiene algunos aspectos de inferior profundidad respecto a las bases técnicas.	5
d)	La metodología detallada de las tareas tiene un desarrollo inadecuado con respecto a lo definido en las bases técnicas.	0
4.	Cantidad de mediciones, puntos de n	
	ciudades a evaluar (máximo 10 puntos)	nedición y
a)	ciudades a evaluar (máximo 10 puntos) La metodología propone una cantidad de mediciones, puntos de medición y ciudades a evaluar que supera a los requisitos mínimos establecidos en el punto 1.4 de las bases técnicas, y el total es igual o superior en un 100% a lo dispuesto en el citado punto	10
a)	ciudades a evaluar (máximo 10 puntos) La metodología propone una cantidad de mediciones, puntos de medición y ciudades a evaluar que supera a los requisitos mínimos establecidos en el punto 1.4 de las bases técnicas, y el total es igual o superior en un 100% a lo dispuesto en el citado punto 1.4 de las bases referidas	
	ciudades a evaluar (máximo 10 puntos) La metodología propone una cantidad de mediciones, puntos de medición y ciudades a evaluar que supera a los requisitos mínimos establecidos en el punto 1.4 de las bases técnicas, y el total es igual o superior en un 100% a lo dispuesto en el citado punto 1.4 de las bases referidas La metodología propone una cantidad de mediciones, puntos de medición y ciudades a evaluar que supera los requisitos mínimos establecidos en el punto 1.4 de las bases técnicas, y el total es igual o superior en un 50% a lo dispuesto en el punto 1.4 de las	10

Ítem Equipo de Trabajo:

1. Conformación y organización del equipo (máximo 20 puntos)



a)	El organigrama es concordante a los	20	45
	objetivos del estudio, y asigna las	ļ	
	responsabilidades acorde a la experiencia de		
	cada integrante exhibida en los currículums	12	
b)	El organigrama es concordante a los objetivos del estudio, y asigna las	12	
	objetivos del estudio, y asigna las responsabilidades con algunas discrepancias		
	respecto de la experiencia de cada		
	integrante exhibida en los currículums		
c)	El organigrama no se ajusta a los objetivos	0	
•	del estudio, o asigna las responsabilidades		
	con inconsistencias respecto a la experiencia		
	de cada integrante exhibida en los		
	currículums Experiencia de los cargos de responsal	oilidad del	
2.	equipo (máximo 20 puntos)	Jinaaa aci	
a)	Los cargos de responsabilidad del	20	
u	organigrama, son ocupados en su mayoría		
	por profesionales, técnicos o expertos con 10		
	años o más, de experiencia en estudios o		
	funciones similares	1.0	
b)	No todos los cargos de responsabilidad del	10	
•	organigrama son ocupados por profesionales, técnicos o expertos con 10		
	años o más de experiencia en estudios y		1
	funciones similares, pero todos son	 	
	ocupados por profesionales, técnicos o		
	expertos con 5 años o más de experiencia en		
	estudios o funciones similares.	5	
c)	No todos los cargos de responsabilidad del	5	
	organigrama son ocupados por profesionales, técnicos o expertos con 5		
	años o más de experiencia en estudios y		
	funciones similares, pero todos son		·
	ocupados por profesionales, técnicos o		
	expertos con experiencia menor a 5 años en		
	estudios o funciones similares.		
3.	Cantidad de horas asignadas al jefe de (máximo 5 puntos)	e proyecto	
a)	El jefe de proyecto supervisa el 100% de	5	
-/	las tareas, con una cantidad de horas acorde		
	con la complejidad de cada tarea		
b)	El jefe de proyecto NO supervisa el 100%	2	
	de las tareas, o presenta una cantidad de		
	horas que no se condice con la complejidad de cada tarea		
Ťtá	em Presentación Formal de Oferta:	J	
	Presentación en tiempo y forma de ant	tecedentes	5
<u>L</u> _	formales por los oferentes. (máximo 5 p		
a)	Presenta en tiempo y forma los antecedentes establecidos en el punto 2.6.4	5	
	de las Bases Administrativas, en el plazo de		
	presentación de ofertas, dispuesto en el		
	punto 2.5 de las referidas Bases.		
b)	El oferente no presenta la totalidad de los	2	
	antecedentes solicitados en el punto 2.6.4		
	de la Bases Administrativas, dentro de plazo		
	de presentación de ofertas dispuesto en el punto 2.5 de las Bases Administrativas, pero		
	subsana la omisión en virtud de lo dispuesto		
	en el punto 2.6.6 de las referidas Bases.		
(c)			
´	antecedentes solicitados en el punto 2.6.4		
			i e
		1	



	de las Bases Administrativas, dentro del plazo para recibir ofertas, ni tampoco subsana la omisión, en el plazo dispuesto en el punto 2.5 de las referidas bases, y la Comisión Evaluadora ha decidido fundadamente estimar admisible la oferta, en los términos establecidos en el punto 2.6.6 ya citado.		
TC	TAL	100	

Se entenderá que los oferentes cumplen los requisitos técnicos y, en consecuencia, califican técnicamente, al obtener un Puntaje Técnico igual o superior a 70 puntos, y una calificación no inferior a 30 puntos en el ítem "Metodología de Trabajo", ni a 20 puntos en el ítem "Equipo de Trabajo". Las ofertas que no obtengan dichas puntuaciones serán descalificadas.

Por su parte, si en el punto 4 "Cantidad de mediciones, puntos de medición y ciudades a evaluar" del ítem "Metodología de Trabajo" el oferente obtiene una evaluación igual a 0 (cero), la oferta será descalificada.

2.7.2 Evaluación de Ofertas Económicas

Las ofertas económicas de los proponentes que hayan calificado técnicamente, se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto total de la oferta.

Obtendrá el máximo Puntaje Económico la oferta de menor monto. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico que se le asignará a cada uno en función de aquella de menor costo, aplicando la expresión contenida en la Tabla 2.2, y considerando cifras de dos decimales:

Tabla 2.2 Puntaje de las Ofertas Económicas

PEC(i) =	_	$P(\min) \cdot 100$
PEC(i)	_	P(i)

PEC(i)): Puntaje económico de la oferta i.

P(i): Monto total de la oferta i. $P(\min)$: Oferta de menor monto.

2.7.3 Evaluación y puntaje final de las ofertas

El puntaje final de cada oferta (PF (i)) se determinará sobre la base de su evaluación técnica y evaluación económica y se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, los ponderadores que correspondan según se indica en la Tabla 2.3.

Tabla 2.3 Ponderadores de la Evaluación Final

Ponderadores		
Ponderador Técnico	90%	
Ponderador Económico	10%	

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá sumando los productos que se obtienen de multiplicar el ponderador técnico aplicable al caso por el puntaje técnico y el ponderador económico aplicable al caso por el puntaje económico obtenido.

En caso de empate en el puntaje final de las ofertas, se aplicará el siguiente procedimiento de forma sucesiva:

- a. Se adjudicará el proponente que tenga un puntaje más alto en el ítem Metodología de Trabajo.
- b. En caso de empate en el puntaje referido, se preferirá aquella de menor valor.
- c. En caso de mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo.



De la evaluación resultante, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.7 de las bases administrativas, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado, e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando las consideraciones que hubieren motivado la descalificación.

La Subsecretaría se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes a sus intereses, declarando en este caso desierta la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 19.886.

2.8 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de veinte (20) días corridos siguientes del cierre de recepción de ofertas, notificándose dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

Cuando la adjudicación no se realiza dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Subsecretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información, mediante acto administrativo respectivo, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

En caso que un adjudicatario se desistiese de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación, y así sucesivamente con todas las ofertas que fueron consideradas admisibles.

La adjudicataria se entenderá desistida de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se inscriba, en forma oportuna, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de acuerdo al plazo establecido en el punto 2.9 de estas bases.
- b) Si no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo señalado en 2.9, de las bases.
- c) Si no entrega, dentro del plazo, los documentos requeridos en el punto 2.9.1 de las bases.
- d) Si no acompaña la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en el punto 2.9.2, las presentes bases.
- e) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas Bases, en la ley N°19.886 de Compras Públicas o en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

El acto administrativo de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41º del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los oferentes podrán enviar sus consultas referentes a la adjudicación, hasta dentro del tercer día hábil de notificada. Las consultas se efectuarán a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. y serán respondidas por el mismo medio.



2.9 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito dentro **20 días corridos** desde la notificación de adjudicación en el Sistema de Información de Mercado Público; esto es, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, a menos que la Subsecretaría requiera un plazo mayor para un mejor estudio de los antecedentes del caso. El contrato se suscribirá por el valor total del precio adjudicado, incluidos los impuestos.

Previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el sitio web www.chileproveedores.cl.

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, <u>www.chileproveedores.cl</u>, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta. Si transcurrido este plazo, el oferente adjudicado no se hubiere inscrito, o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimarse la licitación. El procedimiento anterior, podrá repetirse las veces que resulte necesario.

Finalmente, si el oferente no suscribe el contrato dentro de los plazos señalados, o no acompaña los documentos requeridos para suscripción del contrato, entre ellos los mencionados en el numeral siguiente, y/o no acompaña la garantía de fiel cumplimiento solicitada, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicarse la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o, en su defecto, declararse desierta la licitación. El procedimiento de readjudicación recién señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.

2.9.1 Antecedentes Legales para contratar

Para proceder a la contratación del oferente, la Subsecretaría verificará que éste o las personas naturales o jurídicas que lo integran sea (n) hábil (es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 19.886 y al artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los anteriores dos años, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

Previo a la suscripción del contrato, en caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre acreditada en Chile Proveedores, el adjudicatario deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, en las oficinas de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, ubicadas en Nueva York 9, piso 10, comuna y ciudad de Santiago los siguientes antecedentes:

A. Persona Natural:

Declaración jurada simple de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (**Ver formato Anexo N° 7**).



B. Personas jurídicas:

- Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 2. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, y certificado de vigencia del poder del representante legal, extendido por el Conservador que según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a los sesenta días corridos contados desde su emisión o Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

- **3.** Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. (**Ver formato Anexo Nº 6**).
- 4. Declaración Jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo de ley N° 20.285. (Ver formato Anexo N°5)

En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por escrito, mediante carta certificada o correo electrónico, un plazo adicional de hasta 5 (cinco) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el oferente seleccionado no hace entrega de los documentos faltantes o no ha subsanado las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si ésta es conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar a la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

2.9.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N°20.238, el adjudicado debe presentar a la Subsecretaría de Transportes, a más tardar a la fecha de firma del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa.

Con todo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser emitida en pesos chilenos, por una entidad chilena o con sucursal en Santiago de Chile, pagadera a la vista, irrevocable, cuyo monto será equivalente al **5%.**- (cinco por ciento) del precio del contrato, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario Nº 61.212.000-5, con un plazo de vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del mismo. Transcurrido dicho plazo, la garantía podrá ser retirada por el adjudicado.

En caso que el instrumento esté constituido por una Póliza de Seguro, ésta, además de los requisitos indicados en los párrafos anteriores, deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula arbitral, emitida en Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas del incumplimiento de las presentes Bases o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el proponente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En caso de oferentes que se presenten en forma conjunta, conforme lo dispuesto en el punto 2.3.2 Unión Temporal de Proveedores de estas Bases, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá estar constituida por un instrumento único.

La garantía deberá entregarse en las dependencias de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, ubicada en la calle Nueva York N° 9 piso 10°, comuna y ciudad de Santiago, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, en sobre cerrado y con rotulado "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Estudio denominado 'Observación de Uso de Sistemas de Retención, Casco y Distractores Presentes en la Conducción de Vehículos Livianos y Motocicletas 2017", con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl y el nombre del adjudicatario.



El instrumento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato debe llevar, en caso que corresponda, la siguiente glosa: "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Contrato de Estudio "Observación de Uso de Sistemas de Retención, Casco y Distractores Presentes en la Conducción de Vehículos Livianos y Motocicletas 2017', y las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N° 19.886", o redacción similar.

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las bases y en el contrato, la persona natural o jurídica contratada deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, bajo sanción de término del contrato, en los términos previstos en el punto 2.9.4 de las presentes bases.

2.9.3 Plazo del contrato

El contrato tendrá una vigencia de 140 días corridos, contados desde la notificación al proveedor contratado de su aprobación, mediante la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo aprobatorio del contrato totalmente tramitado.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 120 días. El plazo de ejecución del estudio se comenzará a computar desde el inicio de la vigencia del contrato, esto es, desde la fecha en que la Subsecretaría comunique al proveedor contratado la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Sin embargo, por razones de buen servicio, que puedan verificarse al momento de la suscripción del contrato, las partes podrán acordar iniciar anticipadamente la ejecución del estudio; con todo, los pagos solo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

2.9.4 Terminación anticipada

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratado, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de, en caso de término anticipado, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren.

Se entenderán como incumplimiento grave del contrato las siguientes conductas:

- 1. Si un informe y/o producto es rechazado por cuarta vez.
- 2. Si cumplido el 50% del plazo máximo para la ejecución del estudio, no se encuentra ejecutado al menos el 25% de las tareas programadas en el plan de trabajo.
- 3. Si existe retraso en la entrega de un informe y/o producto por parte del consultor de más de 60 días por causas que le sean imputables.
- 4. Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 60% del valor total del contrato.
- 5. Si concurre cualquier otra contemplada expresamente estas Bases.

Si el contratante, durante la ejecución del estudio, acumula multas que alcanzan el 70% del valor total del contrato, procederá entonces ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado del contrato será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la Contraparte Técnica y por los descargos de la persona natural o jurídica contratada, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.



En el evento de que la parte contratada incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los párrafos precedentes, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica del contrato, comunicará a la persona natural o jurídica la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en el presente punto de las bases, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que ésta efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el contratado o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si en el examen de éstos resulta justificado el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el contratado no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado al contrato, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al contratado por carta certificada, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de éste para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el estudio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Aplicada la medida, procederá a favor de la persona natural o jurídica contratada los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

2.9.5 Cesión del contrato

El contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o anticipo.

Cesión de Crédito contenido en una factura

En el evento de que el Consultor ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar este hecho a la Subsecretaría de Transportes por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el consultor, siempre que se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

2.10 DESARROLLO DEL ESTUDIO

2.10.1 Supervisión y coordinación del estudio

La Subsecretaría de Transportes ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos, designando para tal efecto a un Director del Estudio que la represente.

El Director del Estudio, será designado mediante acto administrativo, debiendo nombrarse para ejercer dicha función a un profesional con la calidad de funcionario público, es decir, un servidor de planta o a contrata. Cuando se requiera incluir profesionales contratados a honorarios, estos deberán tener la calidad de agente público, cuyos convenios contemplen la tarea de integrar contrapartes técnicas.

Entre otras actividades, le corresponderán al Director del Estudio las siguientes:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases para el oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a quienes participan en la administración del desarrollo y ejecución del estudio, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y la Subsecretaría de Transportes.



- b) Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio.
- c) Colaborar y asistir al proveedor adjudicado, en el ámbito de sus competencias.
- d) Comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan.
- e) Las demás que le encomienden las presentes bases.

El Director del Estudio podrá ser asesorado por otros profesionales de la Subsecretaría de Transportes, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

EL Director de Estudio tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

El reemplazo de algún integrante del equipo técnico profesional del consultor deberá ser informado a la Contraparte Técnica, quien lo aceptará siempre y cuando el reemplazante sea un técnico, o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

2.10.2 Informes del Contrato

Los informes de avance a que hace referencia el punto 1.6, de las Bases Técnicas, contendrán el detalle de la totalidad de las tareas ejecutadas por el consultor a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.

El consultor entregará un informe final en la oportunidad programada en el plan de entrega de informes, conforme a lo señalado en el citado numeral 1.6 de las Bases Técnicas, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.6.2., y en relación al plazo máximo de ejecución del estudio dispuesto en el numeral 2.9.3. de las presentes bases de licitación.

El informe deberá reportar una descripción de todos los trabajos comprendidos en el estudio, los resultados alcanzados y conclusiones pertinentes.

2.10.3 Procedimientos para recepción y revisión de informes

Los informes deben ser entregados dentro de los plazos señalados en el plan de entregas de informes elaborado por el consultor de acuerdo a lo previsto en estas Bases.

Para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega de los informes, aquella de la recepción de éstos en las oficinas del Director del Estudio, ubicadas en Nueva York N°9, piso 10, comuna y ciudad de Santiago.

Para la revisión de los informes el Director del Estudio deberá considerar que, el tiempo de revisión de éstos forma parte del plazo de vigencia del contrato.

Una vez recibido un informe, el Director del Estudio efectuará un examen de admisibilidad del mismo para efectos de su revisión, en relación al contenido establecido en el 1.6 de las bases de licitación y, considerando las directrices que la dirección del estudio hubiere entregado al respecto durante el desarrollo de las tareas a reportar.

Si el informe cumple con los requisitos establecidos en las bases, en el contrato, y en la oferta, éste será aprobado, lo que se comunicará por escrito al consultor a través de correo electrónico, junto con aprobar el pago asociado, según corresponda. Si, por el contrario, el informe no cumple con los requisitos establecidos, éste será rechazado.

El rechazo de un informe deberá ser fundado y comunicado al consultor mediante correo electrónico, el que contendrá las observaciones que deben ser subsanadas para dar lugar a su aprobación. El mismo correo señalará el plazo de que dispone el consultor para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, el que no podrá ser inferior a 7 días hábiles ni superior a 15 días contados desde la fecha de notificación al consultor por correo electrónico.



Si de la revisión de algún informe el Director del Estudio estima que existen elementos que sean recomendables de incluir para lograr la completitud del estudio, dichos elementos inicialmente no previstos podrán ser reportados, de común acuerdo, en el informe siguiente como parte del contenido mínimo de éste, en los términos señalados oportunamente por el Director del Estudio, siempre que dichos elementos no alteren el equilibrio económico del contrato.

2.11 PAGOS

El pago se efectuará en 3 cuotas, conforme al siguiente detalle:

- Una primera cuota, correspondiente al 30% del precio total del contrato, asociada a la entrega del Informe de Avance 1.
- Una segunda cuota, correspondiente al 30% del precio total del contrato, asociada a la entrega del Informe de Avance 2.
- Una tercera cuota, correspondiente al 40% del precio total del contrato, asociada a la entrega de Informe de Avance 3, Informe Final y una vez realizada la presentación de los resultados.

Los pagos correspondientes asociados a cada entrega de informes y/o productos serán efectuados por la Subsecretaría de Transportes, luego de ser aprobados los respectivos informes por la Contraparte Técnica, y dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción electrónica de la(s) factura(s) en correo electrónico dte_conaset@mtt.gob.cl

En el evento de que el consultor no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, la(s) factura(s) que corresponda(n) deberá(n) entregarse en las dependencias de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, ubicada en calle Nueva York N° 9 piso 10°, comuna y ciudad de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre : Fiscalización y Control

RUT : 61.975.600-2

Giro : Administración Pública

Dirección : Amunàtegui nº 139, Santiago

Sin perjuicio de lo anterior y cada seis meses, el consultor deberá presentar, en conjunto con la(s) factura(s), un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

En caso que el contratado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratado, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el contratado no podrá participar.



2.12 ANTICIPO

Totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato y, si el consultor así lo estima, podrá solicitar, aun no habiéndolo solicitado en su oferta, un anticipo equivalente al porcentaje de pago asociado al primer informe, esto es, de un 30% del precio del contrato. Previo al pago del mismo deberá constituir una garantía o caución otorgada a través de boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, la que deberá ser extendida a la orden de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario Nº 61.212.000-5 y contener en caso que la naturaleza del instrumento lo permita, la siguiente glosa: Para garantizar el anticipo del contrato para el Estudio "Observación de Uso de Sistemas de Retención, Casco y Distractores Presentes en la Conducción de Vehículos Livianos y Motocicletas 2017"".

La garantía deberá ser pagadera a la vista, podrá ser tomada por uno o varios integrantes del consultor o por un tercero a su nombre y tener el carácter de irrevocable.

La garantía deberá corresponder al monto total del anticipo solicitado y ser expresada en pesos chilenos, salvo tratándose de póliza de seguro, que podrá extenderse en Unidades de Fomento.

El documento de garantía por anticipo deberá tener una vigencia que cubra el tiempo que transcurra desde la fecha de inicio de ejecución del estudio hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del primer informe de avance.

La devolución de la garantía se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme de los servicios que la persona natural o jurídica haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

2.13 MULTAS

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, aplicará las siguientes multas:

- a. Se cobrará una multa ascendente al 2 por 1.000 del pago asociado a la correspondiente entrega de informe y/o producto, por cada uno de los días de atraso en que incurra el consultor en la entrega del informe y/o producto respectivo.
- b. Si un informe es rechazado por segunda vez, la Subsecretaría cobrará una multa ascendente al 2 por 1.000 del pago asociado a la correspondiente entrega de informe y/o productos, por cada día que transcurra entre el día corrido siguiente a la comunicación por correo electrónico de rechazo del informe y /o producto y la entrega de una nueva versión del mismo.
- c. Si un informe es rechazado por cuarta vez o más, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado de éste, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente, de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.9.4. de las presentes bases.

2.13.1 Aplicación de multas

En el evento de que el consultor incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los dos puntos precedentes, la Subsecretaría de Transportes, a través del Director del Estudio, comunicará al consultor la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgando un plazo de 5 días hábiles al consultor para que éste efectúe sus descargos. Si no se presentaren descargos se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por el Director del Estudio. Si se presentaren descargos por el consultor el Director del Estudio realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de éstos resulta justificado el incumplimiento, el Director del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, el Director del Estudio deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la dictación del acto administrativo de aplicación de multa. El acto administrativo de aplicación de multa será publicado en el portal www.mercadopublico.cl y notificado al consultor.

La aplicación de las multas referidas se realizará descontando el monto de la(s) multa(s) respectivas del Pago Mensual más próximo al de su aplicación.

En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en el contrato, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria del Programa Fiscalización y Control, de la Subsecretaría de Transportes, conforme al detalle y plazo que se informarán en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, las multas se descontarán de las garantías constituidas por el consultor.

El mismo procedimiento de pago indicado en el párrafo anterior, podrá ser aplicado por la Subsecretaría de Transportes, si el próximo estado de pago superare 90 días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplique la(s) multa(s).



Aplicada una multa, procederán a favor de la persona natural o jurídica los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

2.13.2 Acumulación de multas

En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del estudio excedan el 60% del precio total del contrato, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en los términos regulados en el punto 2.9.2 de las presentes bases.

Con todo, no podrán aplicarse multas por sobre el 70% del valor total del contrato.

2.14 MODIFICACIÓN DE PLAZOS

El Director del Estudio, podrá establecer, la interrupción del plazo de ejecución del estudio, de oficio o a solicitud del consultor, en el evento de que alguna de tareas descritas en las Bases Técnicas, no puedan llevarse a efecto por no presentarse las condiciones necesarias para que éstas cumplan con el objeto del estudio y solo por el tiempo en que dichas condiciones se mantengan. Las interrupciones en su conjunto no podrán superar el plazo máximo de 10 días corridos. Para lo anterior, el Director del Estudio, comunicará por escrito al consultor la interrupción, indicando las razones en que ésta se funda y la fecha de reinicio del cómputo del plazo de ejecución del estudio. En el evento de que las interrupciones superen el plazo máximo señalado, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaria de Transportes, debidamente fundado.

Asimismo, el consultor podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de una tarea o la entrega de un informe, previo al vencimiento de éstos. El Director del Estudio, calificará los fundamentos y se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga, la que deberá ser sancionada administrativamente por la Subsecretaría de Transportes.

Si dentro del plazo de la vigencia del contrato no alcanzaren a desarrollarse la totalidad de las tareas previstas en estas bases y en el contrato que se suscriba, ni a aprobarse todos los informes comprometidos, las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato mediante la modificación de éste, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, modificación que deberá aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaria de Transportes, debidamente fundado.

En caso de prorrogarse la vigencia del contrato –sea por acuerdo de las partes, a solicitud del consultor o como consecuencia de la interrupción establecida por el Director del Estudio-el consultor deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos referidos en el **punto 2.9.2** de estas bases, como también renovar la vigencia de la Unión Temporal de Proveedores si correspondiere, todo lo anterior en concordancia con el nuevo plazo de vigencia del contrato. La renovación de la garantía de fiel cumplimiento deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la aprobación de la interrupción o prórroga por acto administrativo totalmente tramitado; de no hacerla, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía original vigente.

2.15 CONFIDENCIALIDAD

El contratista, sus trabajadores dependientes, subcontratistas y trabajadores dependientes de subcontratistas, y todos aquellos quienes por su intermedio hubieren estado relacionados al servicio deberán guardar absoluta confidencialidad, sobre la información que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones les haya proporcionado en relación al entramado de seguridad conforme al cual deberá confeccionarse el formulario para la gestión de la licencia de conductor.

En caso de constatarse infracciones por cualquiera de las personas indicadas durante la ejecución del contrato, será considerado como incumplimiento grave a las obligaciones derivadas del contrato dando lugar a su término anticipado y al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.



2.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes, productos y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este estudio, corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos, generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Transportes, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de una resolución, medida o política pública.

2.17 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación y del contrato resultante.

En la eventualidad que durante el curso del estudio se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del estudio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- **a)** Las bases administrativas, técnicas y sus modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b) El contrato respectivo;
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

2.18 JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.



ANEXO Nº 1 FORMULARIO: DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Razón Social o nombre del	
proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona	
natural o jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo	
electrónico	
Nombre y N° RUN representante	
legal	
Proveedor actúa de manera	
individual o conjunta, de	
conformidad a lo señalado en el	individual conjunta
punto 2.3.2 de las bases (marcar	
con X)	
Considerate desirate and a state of	
completar los siguientes antecedente	es en caso de haber marcado la opción de proveedor que
actúa de manera conjunta	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Razón Social o nombre del	
proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo	
electrónico	
Razón Social o nombre del	
proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo	
electrónico	



(Firma del representante de la persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores o firma de la persona natural)

ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA

		de	_ de 2017	
pei	rsona jurídica		nte legal de l	_
y 1 20	Distractores Presentes en la Conducción de Vehícu 17" de acuerdo a la orientación y normas indicadas en las esente servicio en referencia y a las disposiciones legales v	i los Livianos Bases para l	s v Motocicleta	_
El s	suscrito, en nombre de la persona jurídica que representa, c	leclara:		
1)	Que no afectan a este oferente las incompatibilidades prev de la Ley $N^{\rm o}$ 19.886, de Bases sobre Contratos Administra de Servicios.	ristas en el Art tivos de Sumii	tículo 4º, inciso 6 nistro y Prestació	o 1
2)	Que no afectan a este oferente las inhabilidades del Artí 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Sum por no haber sido condenado por prácticas antisindical fundamentales del trabajador, o no haber sido condestablecidos en el Código Penal, dentro de los dos años an Que no se encuentra este oferente condenado a alguna o artículos 8º y 10º de la Ley Nº 20.393, que establece la Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, F	inistro y Presta es o infracció enado por da teriores. le las penas e a Responsabil	ación de Servicios ón a los derecho elitos concursale: establecidas en lo: lidad Penal de la:	S S S
	Delitos de Cohecho.			



Firma del Representante Legal de persona jurídica

ANEXO NO S DEGLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA MATURAL

, de de 2017
El suscrito declara:
1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4° , inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2) Que no afectan a este oferente la inhabilidad del Artículo 4°, inciso 1° de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
Firma

ANEXO Nº 4 OFERTA ECONÓMICA

Contratación: delim Estudion de denominado Doservación de Uso de Sistemas de Retención Casco y Distractores Presentes en la Conducción de Veniculos Livianos y Motocicletas 2017	Preciox en Spesos chilenos
Costo total Sin I.V.A. (Valor a Publicar en el Formulario electrónico del Portal <u>www.mercadopublico.cl</u> como Oferta Económica)	
I.V.A.*	
Costo total con I.V.A. Incluido	

^{*} NOTA: En caso que se emitan Facturas Exentas, se debe señalar expresamente en este cuadro.



ANEXO Nº 5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES

En Santiago de Chile, a de	de 2017, don/doña
N° representante	cédula de identidac legal de
declarar bajo juramento que:	, viene en
La entidad que representa tiene los siguientes socios y accionista	as principales:
Nombre completo o razón social.	RUT
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
Firma de representante legal de persona i	Urídica

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.



ANIEXO Nº 6 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÁDICA CUMPLIMIENTO OCUIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

,de de 2017	-
Para los efectos previstos en los Artículos 4°, inciso 2°, y 11°, de la Ley de Compras Públicas Nº 19.886.	
	(
Firma Representante Legal de persona jurídica	



ANIEXO (1/0 7) DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL CUMPLIMITANTO OBLICACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

ţ

, de de 2017
insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
Para los efectos previstos en los Artículos 4º, inciso 2º, y 11º, de la Ley de Compras Públicas Nº 19.886.
Firma



2º DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión

Evaluadora del presente proceso licitatorio a las siguientes personas:

Rodrigo Alejandro Cruces Valerio, RUN 16.536.772-8, profesional a contrata, grado 7 E.U.S, de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

Pilar Margarita Basterrica Bañados, RUN 13.293.714-1, profesional a contrata, grado 12 E.U.S, de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

Andrea Katherine Díaz Pojomovsky RUN 17.123.205-8, profesional a honorarios con agencia pública, asimilado a grado 11 E.U.S, de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia de alguna de las personas precedentemente señaladas, designase para su reemplazo a Francisca Andrea Reyes Vergara, RUN 13.829.694-6, profesional a contrata. grado 9 E.U.S, del Directorio de Transporte Público Metropolitano, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

DESÍGNASE como Director del Estudio 3° "Observación de Uso de Sistemas de Retención, Casco y Distractores Presentes en la Conducción de Vehículos Livianos y Motocicletas 2017" a doña Carla Graciela Medina Araos, RUN 15.438.196-1, profesional a contrata, grado 4 E.U.S., de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes. En caso de ausencia o impedimento del profesional designado precedentemente éste será reemplazado por doña Marcela Milena Lobo Barrientos, RUN 7.057.452-7, profesional a contrata, grado 4 E.U.S., de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CARLOS MELO RIQUELME SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

Ž/JFF/FÄA/CGM/mcm

Departamento Administrativo

CONASET

Oficina de Partes